



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667- 2023-MDM**

Marcavelica, 14 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

El Expediente N° 2023-0007987, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado por el administrado José Abel Ipanaqué Prieto, **Proveído N° 8701-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 869-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 801-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9009-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN, de fecha 07 de marzo de 1978, se autorizó a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao, otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, por Decreto Supremo N° 014-79-IN, de fecha 11 de abril de 1979, se amplió el alcance de la bonificación por riesgo de salud a los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República; estableciendo que el egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud, en los porcentajes y a los cargos o funciones específicas que señale el reglamento correspondiente, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal;

Que, en esta línea, mediante Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, precisándose que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Que, cabe resaltar que el artículo 3 del citado Reglamento prescribe que: *"La aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud deberá ser oficializado por Decreto de Alcaldía y serán responsables de su administración el Alcalde Provincial, el Secretario del Concejo y el Jefe de Personal o quienes hagan sus veces"*;

Que, en el expediente se anexa la copia del Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDM-ALC, de fecha 01 de marzo de 2022, relacionado a la bonificación por riesgo de Salud, donde el Alcalde de la Municipalidad Distrital resuelve otorgar la bonificación por Riesgo de Salud equivalente al 10% del jornal básico a favor de los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Sullana, que ejerzan funciones con contacto directo y permanente con basura y otros similares, con eficacia desde enero de 2022. Asimismo, se resuelve otorgar la bonificación por Riesgo de Salud equivalente al 6% del jornal básico a favor de los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Sullana, que ejerzan funciones con contacto indirecto y/o eventual con basura, con eficacia desde enero de 2022;

Que, respecto al pago de **Asignación Familiar**, conforme al artículo 1 de la Ley N° 25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, el artículo 2 de la antedicha ley, prescribe que *"Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."*;

Que, en esta línea, cabe resaltar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Legal N° 103-2010- SERVIR/GGOAJ, concluyó que la asignación familiar prevista por la Ley N° 25129 a ser recibida por los trabajadores sería el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago; por lo tanto, de acuerdo con lo opinado por SERVIR, la Municipalidad Distrital de Marcavelica deberá otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. El porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

Que, en este punto, es menester señalar que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en S/ 95.00 soles, por lo que la misma asciende de S/ 930,00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, en concordancia con el dispositivo consignado en el párrafo que antecede, con fecha 30 de julio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31538, *"LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS"*. En su Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley se dispone que **el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1,025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Expediente N° 2023-0007987**, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado por el administrado José Abel Ipanaqué Prieto, solicita se le reconozca el 10% del jornal básico por bonificación por riesgo de salud y el pago por Asignación Familiar, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 153-79-EF;



Que, mediante **Proveído N° 8701-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 869-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que el administrado, a través de la Resolución Alcaldía N° 537-2023-MDM, fue repuesto judicialmente e incluido en la planilla de la entidad municipal, y que en calidad de obrero sí tiene contacto directo con los residuos sólidos, por lo que le corresponde el 10% de la RMV;

Que, mediante **Informe N° 801-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- *En virtud de lo expuesto y el marco normativo vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **VIABLE LEGALMENTE** se otorgue la bonificación por Riesgo de Salud del 10% y el 6% del jornal básico, respectivamente, a los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que tienen contacto directo o indirecto con basura u otros similares.*
- *Del informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos se observa que el administrado en su condición de personal obrero 728, tiene contacto directo con basura u otros similares; por lo que se recomienda se le reconozca la bonificación por riesgo de salud, contemplada en los dispositivos legales citados en el presente informe, de acuerdo con el porcentaje establecido por norma y en el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDM-ALC.*
- **PROCEDENTE** el reconocimiento de Asignación Familiar solicitada por el administrado, toda vez que, según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha acreditado que cumple con los requisitos previstos por Ley para percibir la bonificación familiar, la cual debe otorgarse según la Remuneración Mínima vigente, dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

Que, mediante **Proveído N° 9009-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la bonificación por Riesgo de Salud del 10% del jornal básico, contemplada en los dispositivos legales citados en el presente informe, de acuerdo con el porcentaje establecido por norma y en el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDM-ALC, a favor del servidor **JOSE ABEL IPANAQUE PRIETO**, identificado con DNI N° 03677728, de conformidad con los argumentos señalados en los informes técnicos que sustentan la presente decisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** el Beneficio de Asignación Familiar solicitado por el servidor José Abel Ipanaque Prieto, identificado con DNI N° 03677728, quien labora en esta entidad en calidad de obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda RUIZ  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

